

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 19 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00801-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Conjunto Residencial Portal de Jockey 1-P-H  
Nit. 900.021.191-3  
Demandado: Martha Lucero Gomez Guerrero C.C. 29.116.415  
Carlos Alberto Rendón Legarda C.C. 94.428.714  
Carlos Andrés Guerrero Restrepo C.C.  
Sociedad de Activos Especiales Nit. 900265.408-3  
Mario Rodríguez C.C.  
Martha Caicedo C.C.

Auto No. 1859.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil Veintidós (2022).

Conjunto Residencial Portal de Jockey 1, Nit. 900.021.191-3, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Martha Lucero Gomez Guerrero y otros, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra Martha Lucero Gomez Guerrero y Otros, a favor del Conjunto Residencial de Jockey 1, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de doscientos veintisiete mil setecientos Pesos MCTE (\$227.700.00), correspondiente a saldo cuota de administración al mes de agosto 2020.

3.- Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley del valor anterior.

4.- Por la suma de dos millones cuatrocientos ochenta mil Pesos M/cte (\$2.480.000.00) correspondiente a cuatro (04) cuotas de administración de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 por valor de seiscientos veinte mil Pesos M/cte (\$620.000.00) cada cuota.

5.- Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley del valor de cada cuota.

6.- Por la suma de siete millones cuatrocientos cuarenta mil Pesos M/cte (\$7.440.000.00) correspondiente a doce (12) cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de seiscientos veinte mil Pesos M/cte (\$620.000.00) cada cuota.

7.- Por la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil (\$684.000.00) correspondiente al valor de cuota extraordinaria del mes de abril de 2021.

8.- Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley del valor de cada cuota.

9.- Por la suma de siete millones cuatrocientos cuarenta mil Pesos M/cte (\$7.440.000.00) correspondiente a doce (12) cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2022 por valor de seiscientos veinte mil Pesos M/cte (\$620.000.00) cada cuota.

10.- Por la de setecientos ochenta y siete mil (\$787.000.00) correspondiente al valor de cuota extraordinaria del mes de abril de 2022.

11.- Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley del valor de cada cuota.

12.- Por las cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias, sanciones, multas u otros rubros que en lo sucesivo se causen hasta que se satisfaga la obligación, con sus respectivos intereses moratorios.

13- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

14.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

15- Reconocer personería a la abogada Doris Irlanda Ceballos Cerón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 66.899.309 y portador de Tarjeta Profesional No. 137.196 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17457b96d6425037dd054f82ad105f1687571cf9b85b349166f43416c4717162**

Documento generado en 19/12/2022 02:04:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**